



02946-5

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 958 -2009-ANA

Lima, 22 DIC. 2009

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 1336-2007, tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay - Lambayeque ingresado con Hoja de Envío Nº 25508, organizado por Elsa Gladys Aguilar de Effio, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según Resolución Administrativa Nº 013-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay - Lambayeque, Santiago Effio Delgado, es titular de una licencia de uso de agua para el predio matriz con Código Catastral Nº 24636 de un área bajo riego de 6.00 Ha y un volumen máximo anual de 62 538.00 m³, ubicado en el Bloque de Riego Media Luna;

Que, la recurrente acredita ser cónyuge del señor Santiago Effio Delgado, mediante Escritura Pública de Sustitución de Régimen Patrimonial de Sociedad de Gananciales, por el de Separación de Patrimonios, de fecha 04.05.06, celebrado ante la Notaria Pública de Chiclayo, Isabel Alvarado Quijano;

Que, como consecuencia de esta Separación de Patrimonios, el predio matriz que era propiedad de la sociedad de gananciales, ha sido sub dividido en dos predios ante el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, correspondiéndole a doña Elsa Gladys Aguilar de Effio, en propiedad exclusiva, el predio resultante signado con el Código Catastral Nº 107174; denominado Sialupe Huamantanga, con un área de 3.00 Ha y un volumen hídrico máximo, anual de 31 269.00 m³;

Que, en concomitancia con lo anterior, la recurrente requiere que se expida la Resolución Administrativa que regularice esta situación, a efectos de inscribir su predio en el Padrón de Usos Agrícolas, y se le contemple en el Plan Cultivo y Riego;

Que, el expediente administrativo tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay - Lambayeque, conformidad de la ex - Administración Técnico del Distrito de Riego Chancay - Lambayeque, según Informe Técnico Nº 054-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L y de la ex - Unidad Transitoria de Riego de la entonces Intendencia de Recursos Hídricos, con Informe Nº 117-2008-INRENA-IRH-UTR/LAT, que recomienda otorgar licencias de uso de agua con fines agrarios a favor de Elsa Gladys Aguilar de Effio y Santiago Effio Delgado, respectivamente, para los predios con Códigos Catastrales Nº 107174 y 107175;

Que, sin embargo al haberse producido la liquidación del Régimen Patrimonial de Sociedad Gananciales y ser reemplazado por el de Separación de Patrimonios, esta Autoridad no puede pronunciarse sobre lo recomendado por la ex - Unidad Transitoria de Riego de la entonces Intendencia de Recursos Hídricos, respecto del Señor Santiago Effio Delgado, por cuanto; en primer lugar, esta persona no es parte en este proceso; adicionalmente, la representación que ejercen los cónyuges respecto del patrimonio común a que se refiere el Art. 292º del Código Civil, para este caso no resulta aplicable, pues cada cónyuge ejerce independientemente la administración de sus bienes, una vez liquidado el Régimen de Sociedad de Gananciales; además de que, según el inciso 6 del Art. 75 de la Ley 27444 de Procedimientos Administrativo General, es deber de la Autoridad administrativa en los procesos a su cargo, "resolver explícitamente todas las solicitudes





presentadas*, no pudiendo exceder lo solicitado por las partes, ni sustituir su voluntad;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha Ley se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad, resolver la solicitud sub - materia; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de Santiago Effio Delgado, mediante Resolución Administrativa N° 013-2005-AG-INRENA /ATDRCH-L, exclusivamente respecto del predio a que se refiere el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, proveniente del río Chancay - Lambayeque, a favor de Elsa Gladys Aguilar de Effio, para el predio con Código Catastral N° 107174, ubicado en el Bloque de Riego Media Luna N° 51, con Código PCHL-09-B51, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Ferreñafe, y de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay - Lambayeque, de acuerdo con el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m³)
Aguilar de Effio, Elsa Gladys	17403235	Sialupe Huamantanga	107174	3.00	31 269.00

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción de la licencia declarada mediante la presente resolución y la licencia otorgada por este mismo acto.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chancay - Lambayeque, la notificación de la presente resolución a Elsa Gladys Aguilar de Effio, a la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Ferreñafe, y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay - Lambayeque.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese



FRANCISCO PALOMINO GARCIA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

